



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.(en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hasta tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (en adelante LPGE 2018) en los artículos que se consideren susceptibles de ser prorrogados.

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B- CONTENIDO.

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente *documentación complementaria* :

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

4C4C 0040 B9C2 DCBE B224



4C4C0040B9C2DCBEB224

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/2/2019



Memoria suscrita por el Presidente
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y avance de la del 2018
Anexo de Personal
Anexo de Inversiones
Anexo de beneficios fiscales
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales
Informe Económico Financiero.

En el Presupuesto General se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ullia S.L. , para cuya previsión se tomará el contenido de la Cuenta de Resultados así como el Presupuesto de Capital.

En cuanto a los *anexos* al presupuesto deberán unirse:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ullia S.L., ó participe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como son la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Consorcio Ruta del Vino.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

A través del presupuesto se aprobará la plantilla que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Integran igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, así como el informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo.

C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente una vez formado, remitirá antes del 15 de Octubre, plazo que no se ha cumplido, al Pleno de la Corporación, el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I , CAPITULO II

IBI :Impuesto sobre bienes inmuebles

IAE :Impuesto sobre actividades económicas

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

ICIO :Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

IVTNU: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El criterio seguido para la determinación de estos impuestos es el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente Presupuesto, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas , y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, implicará no realizar ningún tipo de ajuste a la hora de determinar inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

Mención especial al caso del IVTNU, cuya situación sigue siendo la misma a la del año anterior en cuanto el artículo 107.1 del TRLRHL ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia TC (Pleno) 59/2017 de 11 de mayo («B.O.E.» 15 junio), únicamente en la medida que somete a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor , estando a la espera de nueva normativa estatal que regule el mismo y permita liquidar.

Parte de la cuantía presupuestada, ante la incertidumbre generada tras la citada sentencia, se ha vinculado en Bases de ejecución , si bien en contra del principio de desafectación, de cara a evitar así un desfase entre los gastos ejecutados y los ingresos recaudados que pudiere afectar a la estabilidad una vez se liquide el presupuesto, a la ejecución de las siguientes subvenciones:

SUBV. CONC. COMP. PROG.REHABILITACION VIVIENDA 2019....50.000,00 €

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

4C4C 0040 B9C2 DCBE B224



4C4C0040B9C2DCBEB224

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

SUBV. A CONSEJO REGULADOR MONTILLA MORILES.....30.000,00 €

En virtud de ello hasta tanto no se hagan efectivos estos recursos, estos programas no deberán ejecutarse.

CAPITULO III

El criterio seguido en este capítulo a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior.

CAPITULO IV y CAPITULO V

Ante la falta de un Borrador de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 la Participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto por un importe similar al recibido en 2018, sin preverse una liquidación definitiva positiva del ejercicio 2017. De generarse nuevos ingresos por este concepto se generará superávit presupuestario.

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma, y el resto de subvenciones, se han presupuestado bien por los importes concedidos en el año 2018, bien por las cuantías comunicadas para este ejercicio.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V, se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2018.

Con respecto a la participación de beneficios de la Empresa de Agua de Montilla S.A., la misma fija una previsión en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del ejercicio 2018.

-Respecto de los ingresos de capital:

En principio, en capítulo VI sólo se prevé un ingreso que reviste carácter afectado tal y como se desglosa en el Anexo de Inversiones.

De generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, tanto de capítulo VI como de capítulo VII se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2018.

No se recoge previsión ninguna de pasivos financieros, tal y como se refleja en el Plan de Reducción de deuda vigente.

GASTOS

-Respecto a los gastos corrientes:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

4C4C 0040 B9C2 DCBE B224



4C4C0040B9C2DCBEB224

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/2/2019



CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el presente presupuesto, tal y como se refleja en el anexo de personal, en el caso del Ayuntamiento, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en Plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.

Se adjunta en el expediente la Plantilla con los cambios operados sobre la misma, así como los cambios operados sobre la Relación de Puestos de Trabajo (instrumento de gestión).

Si bien para 2019 se prevé que parte de la contratación de personal temporal sea para cubrir plazas ya creadas en tanto la tasa de reposición venga permitiendo la convocatoria de las mismas, las modificaciones operadas sobre la plantilla deberían permitir la merma paulatina de la cantidad destinada a contrataciones temporales, dotando de estabilidad el personal, y evitándose así la temporalidad en los contratos, situación que sin embargo no se ha visto reflejada ni en este ni en presupuestos anteriores, manteniéndose el volumen de la contratación temporal de personal.

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Del anexo de personal, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar:

Con respecto a los *premios de constancia y jubilación*: son conceptos retributivos diferentes, tratándose de remuneraciones que en principio no tendrían encaje en el régimen retributivo de los funcionarios, vulnerando lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 861/1986; si bien existen sentencias de tribunales que estiman el carácter social de los premios de jubilación, no así ocurre con el premio de constancia que no tendría cabida en ningún concepto retributivo.

En relación al *Complemento personal transitorio*, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a las *indemnizaciones por razón del servicio*, dietas y gastos de transporte a abonar al personal el citado Acuerdo Marco no respeta los importes legales vigentes fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24





de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, pues de un lado en algunos casos se supera el importe máximo fijado legalmente a los gastos de manutención y alojamiento, de otro lado se fija una cuantía en los supuestos de desplazamiento por vehículo propio superior al 0,19 €/km fijado en el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado R.D. 462/2002, incremento que debería ser inaplicable.

En relación a la *productividad* no debería consistir en un concepto fijo.

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, se respetan los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 según lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, no excede del 75 % de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, sin que en este caso supere el 30% de la masa retributiva global referida en el párrafo anterior, como es el caso.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual. En definitiva la asignación aparece determinada en el Anexo de personal siendo el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue el que procede al reparto individualizado de la misma .

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Para este ejercicio, el presupuesto se ha elaborado al amparo del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; así tanto en el anexo de personal como en los créditos presupuestarios se ha consignado un posible incremento del 2,25% por un lado, así como de un 0,25% ligado a la posible variación del IPC de otro. (Si bien este último presupuestado desde enero es posible que sólo se aplique desde el mes de julio en función del citado índice).





En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado, así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere para su cobertura anual.

Si se realiza un análisis en términos globales, y teniendo en cuenta la posible subida (2,25%+0,25%) la situación es la siguiente:

Masa salarial 2018 (Incrementada con respecto a 2017) : 1,5% todo el año 0,25%mitad de año	LIMITE MAXIMO (Incremento con respecto 2018): 2,25% todo el año 0,25%mitad de año	Masa salarial 2019
5.497.362,47	5.627.924,83	5.453.512,48

La merma de la masa salarial del personal, (descontadas las cotizaciones a la seguridad social, las becas de practicas universitarias, los gastos de formación así como las indemnizaciones fin de contrato de programas de empleo financiados por otras administraciones), se debe a las jubilaciones que se prevén en el presente año, cuyas plazas no se han consignado para los doce meses. Es por ello que si bien se ha contemplado el citado incremento del 2,25% y del posible 0,25% para todo el personal en términos de homogeneidad, la masa salarial en términos globales de un presupuesto a otro merma.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este Capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2018, las nuevas necesidades y nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Con carácter general se prevé una ejecución similar a la del año anterior, sin que existan gastos excepcionales que supongan un elevado importe del capítulo, por lo que la consignación, en principio, deberá ser suficiente para finalizar el ejercicio.

Se debe advertir por esta Intervención la necesidad de adecuar al máximo los créditos de las aplicaciones, a fin de evitar el elevado número de transferencias de crédito que vienen siendo práctica habitual en los últimos ejercicios. Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2018, serán los programas de actividades los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que de un lado no amparan gastos comprometidos, de otro amparan gastos susceptibles de ejecutarse o no.

Si bien el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, se debe advertir que tanto para la aplicación de Feria del Santo cuya ejecución en los últimos años viene estando dotada por crédito insuficiente haciéndose necesario acudir a modificaciones, así como para la aplicaciones de Mantenimiento de caminos y Mantenimiento de vías cuyos créditos en el año anterior han sido insuficientes, o bien deberían dotarse de mayor importe o bien ajustar la ejecución.





Los gastos financiados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

En este ejercicio no se ha presupuestado crédito para imputar gastos de ejercicios anteriores por lo que de proceder su aprobación será necesario aprobar la pertinente modificación presupuestaria que permitiere habilitar crédito, no afectando a si a los créditos de 2019.

CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados, así como en CAP III los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios y consorcios, pues las cuotas cada vez vienen siendo más elevadas, sin que el servicio prestado se incremente.

En este capítulo el importe consignado por la aportación ordinaria a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque se divide de un lado por el importe destinado a los gastos de personal según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001, de otro al importe destinado a los gastos corrientes.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como otras subvenciones nominativas nuevas, apareciendo todas ellas desglosadas en Bases de ejecución del presupuesto donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se debe advertir por esta Intervención el incremento con respecto a 2018 en el importe de las subvenciones nominativas en un 49,11% cuando el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Se debe tener en cuenta a lo establecido en relación a determinadas subvenciones vinculadas a la recaudación efectiva de recursos corrientes (IVTNU).

En cuanto a la asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, si bien en bases de ejecución del presupuesto se fijan las obligaciones, prohibiciones y el destino de tales aportaciones, desde esta Intervención no se realiza ningún control ni fiscalización posterior, en la medida que es el pleno quien podrá requerir la puesta a disposición de la documentación justificativa, y en su caso la fiscalización por la Intervención.

A juicio de esta Intervención se debería acordar dicho control en cuanto si bien se encuentra excepcionada del régimen jurídico de la Ley de subvenciones, la naturaleza de la aportación no deja de ser la de subvención pues se está financiando con fondos públicos el funcionamiento de los grupos políticos municipales.

-En cuanto a los gastos de inversión:





CAPITULO VI

Concedida una subvención de la Agencia Andaluza de la Energía, destinada a financiar inversiones en materia energética tanto edificios públicos municipales como en colegios públicos, se trata de proyectos cofinanciados para los que se hace necesario prever la aportación municipal.

Al respecto se debe informar que si bien la cuantía consignada en edificios públicos no supone ningún problema, distinto es la cuantía asignada a inversiones en colegios, pues recursos propios municipales no debe destinarse a dicha finalidad. Tal y como ya se expuso en el Informe Intervención de fecha 13/06/2018, aun tratándose de edificios municipales las inversiones en los colegios son competencia de la Junta de Andalucía, y si bien la Agencia Andaluza de la Energía concede una subvención para financiar parte de la ejecución del proyecto, el mismo no debería implicar aportación municipal pues se trata de destinar recursos municipales en una competencia de otra administración.

Tanto los proyectos de eficiencia energética referidos como los proyectos PROFEA, los proyectos GDR y el Plan Aldeas Provincial, son proyectos cofinanciados, para los que se ha previsto en este presupuesto la aportación municipal, financiada con recursos corrientes.

El resto de inversiones se financia con recursos propios no afectados a excepción de la inversión en cementerio afectada a la enajenación de un local prevista igualmente en el presupuesto de ingresos.

De realizarse cualquier alteración que implique bien la creación de una nueva aplicación de inversión, bien una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones deberá tramitarse una modificación presupuestaria aprobada por pleno, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución.

Se fijan cuantías simbólicas (incluidas las aplicaciones de la Estrategia Dusi), creando aplicaciones de gasto de inversión cuya ejecución quedará condicionada al incremento de las mismas bien previa generación de ingresos afectados, bien mediante baja de otras aplicaciones.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico, así como de nuevo una subvención nominativa cuya ejecución se encuentra condicionada al IVTNU.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

La deuda viva a 31 de diciembre de 2018, supone un 33,90% sobre los derechos corrientes del último ejercicio liquidado 2017 (34,52% sobre la previsión de liquidación de 2018) no superando el límite del 75% fijado en el Real Decreto ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público.

El presupuesto viene cumpliendo con el Plan de Reducción de deuda a 5 años vigente, cuyo vencimiento se prevé en este año, amortizando más deuda que la prevista inicialmente en el mismo.





D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, y en relación a los gastos:

En cuanto al personal presupuestado por la empresa, aplicándosele las mismas limitaciones de la masa salarial que al Ayuntamiento, en principio la cuantía para gasto de personal no se incrementa en el porcentaje fijado del 2,5%. Sobre la masa salarial de 2018, a la que se le ha aplicado la subida fijada para ese ejercicio solo contempla una subida del 1,6% según datos aportados por la propia empresa, por lo que la cuantía inicialmente prevista será insuficiente.

El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas y según la ejecución del ejercicio anterior, previéndose los gastos financieros en función de la deuda financiera de la empresa.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere al reparto de la previsión de beneficio de 2018 una vez descontada la aportación a reservas.

En el desglose de capítulos del presupuesto consolidado no se prevén las amortizaciones de inversiones ya finalizadas, cuya variación es la siguiente:

2018	2019
234.083,47	237.314,72

2-Atrium Ullia S.L.

El presupuesto de la empresa es muy similar al del ejercicio anterior. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años es muy reducida.

En cuanto al personal se presupuesta de un lado la anualidad completa del actual gerente sin contemplar la subida del 2,5%, de otro las asistencias a órganos colegiados.

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento así como a la amortización de un equipo informático.

3-Consorcio Ruta del Vino

En la medida que el Consorcio carece de actividad el gasto es muy reducido, limitándose a atender gastos puntuales de mantenimiento.

En capítulo IV se prevén las aportaciones que el Consorcio realiza al Ayuntamiento de cara a que éste abone las gratificaciones al personal que realiza las funciones de Tesorería, Secretaria e Intervención.

4-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

En este ejercicio, si bien los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron, especial mención debe hacerse al capítulo I de personal, pues si bien a la Fundación se le deben aplicar las mismas limitaciones fijadas en la ley de Presupuestos que para el Ayuntamiento en materia de personal, en este año se ha previsto una posible subida por encima del 2,5%, siendo ello sólo posible con carácter excepcional en los casos determinados legalmente, mediando nueva valoración de uno de los puestos.

No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-La masa salarial global en términos consolidados no incrementa por encima del 2,5% según lo siguiente:

	AYUNTAMIENTO	AGUAS MONTILLA S.A.	ATRIUM ULLIA	C. RUTA VINO	FUNDACION	TOTAL
2018 Actualizado	5.497.362,47	324.339,97	13.440,00	0,00	46.310,96	5.881.453,40
2019	5.453.512,48	325.879,26	13.580,00	0,00	47.730,40	5.840.702,14
LIMITE INCREMENTO (2,25% todo el año 0,25% medio año)	5.627.924,83	332.043,04	13.759,20	0	47.410,85	6.021.137,92

-Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

4C4C 0040 B9C2 DCBE B224



4C4C0040B9C2DCBEB224

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/2/2019